

12, 13, 14 inciso 2), 20, 49 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; 1, 42, 43, 72, 73, 75, 105, 108, 109, 113 y 277 del Reglamento General; 1, 20, 32, 33, 48, 64, 72, 83, 91, 129, 131, 135, 137 y 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 43 de la Ley de lo Contencioso Administrativo.

RESUELVE:

Se establece la tarifa especial para el pago de derecho y Canon Radioeléctrico para entes cuyo objetivo principal sea la protección del medio ambiente debidamente calificada por CONATEL, cuyo pago será el 20% de las tarifas establecidas en los servicios de telecomunicaciones privadas. NOTIFIQUESE.

NORMAN ROY HERNANDEZ
Presidente
CONATEL

RAMIRO LOZANO LANDA
Comisionado Propietario
CONATEL

AMILCAR SANTAMARIA
Comisionado Propietario
CONATEL

DANTE ARIEL MOSSI R.
Comisionado Secretario
CONATEL

2 F. 2000.



2 F. 2000.

RESOLUCION NR001/00

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL). Comayagüela, Municipio del Distrito Central, veinte de enero del año dos mil.

CONSIDERANDO: Que se hace necesario establecer tarifas especiales para entes sin fines de lucro, cuyo objetivo principal incida directamente en la seguridad ciudadana como es la protección del medio ambiente, dichas tarifas especiales se aplicarán siempre que se trate de servicios de telecomunicaciones privado y que CONATEL lo haya calificado debidamente de acuerdo a criterios de elegibilidad establecidos por la Institución.

POR TANTO

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) en ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 2,